



Barcelona, 29 de abril de 2010

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Oferta pública de adquisición de acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. sobre sus propias acciones para la exclusión de negociación de las bolsas de valores de Barcelona, Madrid y Bilbao

Muy Sres. nuestros:

Adjunto remitimos el CD-ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo del anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., sobre sus propias acciones, para la exclusión de negociación de las bolsas de valores de Barcelona, Madrid y Bilbao.

El contenido del Folleto Explicativo y el del modelo de Anuncio que figuran en este CD-ROM son idénticos a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito a la Comisión Nacional el Mercado de Valores.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

El Presidente del Consejo de Administración
SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

Fdo.: Jorge Mercader Miró

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES PARA LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS BOLSAS DE VALORES DE BARCELONA, MADRID Y BILBAO

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2010 la oferta pública de adquisición de acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (**AGBAR** o **la Sociedad**), sobre sus propias acciones para la exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao.

La referida oferta pública de adquisición se rige por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable. A continuación, de acuerdo con las previsiones del artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el Folleto de la presente Oferta (**Folleto Explicativo**):

1.- INTRODUCCIÓN

La Oferta que se recoge en el Folleto Explicativo es una oferta pública de adquisición de acciones sobre la totalidad de las que componen el capital social de AGBAR.

La Oferta es obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, tratándose de una oferta para la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

A efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, AGBAR es una sociedad controlada de forma conjunta y concertada, a través de su participación directa e indirecta del 90% de su capital social, por Suez Environnement Company (sociedad dominante de Suez Environnement SAS y de Suez Environnement España, S.L) y por Criteria CaixaCorp, S.A en virtud de lo establecido en el Pacto de Accionistas que suscribieron Suez, S.A. (en la actualidad, GDF Suez, S.A.), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa"), Suez Environnement, S.A. (en la actualidad Suez Environnement, SAS), Suez Environnement España S.L. y Caixa Holding S.A. (en la actualidad Criteria CaixaCorp S.A.), en fecha 18 de julio de 2006, complementado y aclarado en virtud de sendas adendas, suscritas con fechas 21 de noviembre de 2007 y 19 de diciembre de 2007.

Según hecho relevante de fecha 22 de octubre de 2009 y con número de registro 115.209, Suez Environnement Company SA (**SEC**) y Criteria CaixaCorp, S.A. (**Criteria**), alcanzaron el pasado 21 de octubre de 2009 un acuerdo de principios para la reorientación de sus intereses estratégicos en el negocio de los servicios de salud colectivos y en el sector de gestión del agua y medioambiente (el **Acuerdo de Principios**).

Como parte del mencionado Acuerdo de Principios, las entidades firmantes del mismo acordaron promover la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR de los mercados secundarios oficiales españoles a través de la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones propias por la propia Sociedad.

Asimismo, el Acuerdo de Principios contemplaba la realización de las siguientes operaciones condicionadas, entre otras cosas, a la previa exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, a la previa obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes y a otras condiciones habituales en este tipo de operaciones incluyendo, en particular, su ejecución simultánea:

- (a) la transmisión a Critería (o a una sociedad de su grupo), por un importe de 687,1 millones de euros, de la participación del 54,79% que AGBAR tiene en Compañía de Seguros Adeslas, S.A. (**ADESLAS**);
- (b) la reordenación de las participaciones de Suez Environnement, SAS, Suez Environnement España, S.L. y Critería en AGBAR, de forma que (i) SEC alcance una participación económica indirecta del 75,01% en AGBAR (para lo cual Critería venderá a Suez Environnement España, S.L. la totalidad de las acciones que posee en AGBAR a un precio por acción de veinte euros (20€) y la parte de las acciones de que es titular en HISUSA que resulte precisa, en función de la aceptación de la Oferta, para que SEC alcance la mencionada participación económica indirecta, al precio resultante de valorar en veinte euros (20€) cada acción de AGBAR propiedad de HISUSA); y (ii) Critería mantenga una participación económica indirecta en AGBAR de entre el 14,99% y el 24,99%, dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta); y
- (c) la suscripción de un nuevo acuerdo de accionistas para regular las relaciones de SEC, Suez Environnement España, S.L. y Critería en HISUSA y en AGBAR.

El cierre de las operaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) anteriores está condicionado a la previa exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao de las acciones de AGBAR., así como a la obtención previa de las autorizaciones administrativas pertinentes (tales como autoridades de defensa de la competencia y organismos supervisores de seguros) y a otras condiciones habituales en este tipo de operaciones. Por el contrario, la presente oferta de exclusión no está sometida a condición alguna y es independiente de las referidas operaciones.

Como consecuencia de las operaciones descritas anteriormente, una vez formalizadas las mismas, Suez Environnement Company ostentará el control en AGBAR., a efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. La relación entre Suez Environnement Company y Critería CaixaCorp, S.A., una vez finalizadas las operaciones descritas anteriormente, se regulará de acuerdo con las previsiones del nuevo Acuerdo entre Accionistas descrito en el apartado 4.1.3. del Capítulo I del Folleto Explicativo de la presente Oferta.

2.- IDENTIFICACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD

2.1 Sociedad Oferente y Sociedad Afectada

Tratándose de una oferta pública de adquisición de acciones formulada por la propia Sociedad para la exclusión de sus propias acciones de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y del Sistema Español de Interconexión Bursátil (**S.I.B.E.**) (la **Oferta**), la sociedad oferente coincide en este caso con la sociedad afectada.

AGBAR es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal, número 211, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 8.880, Sección 8ª, Folio 62, Hoja B-16.487, Inscripción 1.032 y con Código de Identificación Fiscal número A-08000234.

El capital social de la Sociedad asciende a 149.641.707 €, dividido en 149.641.707 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas y todas ellas pertenecientes a una misma clase y serie.

Se hace constar que AGBAR no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad.

Las acciones de la Sociedad están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y negociadas a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o *Mercado Continuo*).

2.2 Acuerdos adoptados por AGBAR para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 20 de noviembre de 2009 acordó convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas al objeto de proponer a la misma, entre otros asuntos, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad (con la consiguiente formulación de una oferta pública de adquisición) tanto de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao como del Sistema Español de Interconexión Bursátil (S.I.B.E. o Mercado Continuo).

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 12 de enero de 2010, con la asistencia del 91,755% del capital social, aprobó, entre otros asuntos, con el voto favorable de 137.167.104 acciones representativas del 99,90% del capital social asistente (equivalente al 91,66% del capital social de la Sociedad), con el voto en contra de 113.348 acciones representativas del 0,082% del capital social asistente y con la abstención de 24.622 acciones representativas del 0,017% del capital social asistente, los siguientes acuerdos:

- (a) solicitar la exclusión de cotización de las acciones de AGBAR de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao;
- (b) formular, como trámite necesario para la exclusión de cotización de las acciones, una oferta pública de adquisición de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores por compraventa y al precio de veinte euros (20€) por acción (que asume que la Sociedad no distribuirá dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2009 con anterioridad a la liquidación de la Oferta); y
- (c) facultar al Presidente, D. Jorge Mercader Miró, a los Vicepresidentes Primero, D. Gérard Mestrallet, y Segundo, D. Manuel Raventós Negra, y al Consejero-Director General, D. Ángel Simon Grimaldos, para que, con carácter indistinto puedan ejecutar los anteriores acuerdos, presentar la Oferta ante la Comisión Nacional del

Mercado de Valores, fijando el plazo de aceptación, suscribir el correspondiente folleto, designar las entidades financieras que han de actuar por cuenta de la compañía en la mencionada Oferta, solicitar y presentar los avales que procedan, pagar el precio y adoptar cuantas decisiones sean precisas o convenientes para la completa ejecución de los mismos, inclusive la de realizar los ajustes al precio a ser ofrecido en la Oferta que, en su caso, correspondan, previa autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Asimismo, el mismo 12 de enero de 2010, con posterioridad a la Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad, en ejecución del mencionado acuerdo social aprobado por la Junta General Extraordinaria, acordó proceder a la formulación de la presente Oferta con motivo de la solicitud de exclusión y a la venta de la participación en ADESLAS, delegando en varios miembros del Consejo su formalización.

2.3 Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente

La presente Oferta se realiza en España y se formula de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás normativa española de aplicación.

La autoridad competente para examinar el Folleto Explicativo y autorizar la Oferta es la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a quién también corresponderá acordar, llegado el momento oportuno, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y del Sistema Español de Interconexión Bursátil (S.I.B.E. o Mercado Continuo).

La presente Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único mercado donde cotizan las acciones de la Sociedad a las que se dirige la Oferta.

Los contratos entre AGBAR y los accionistas que acepten la Oferta y que se deriven de la misma se registrarán por la legislación española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con la Oferta serán los Juzgados y Tribunales españoles.

2.4 Estructura accionarial de AGBAR, pactos parasociales y acuerdos suscritos en relación a la Oferta.

A fecha del Folleto Explicativo, los principales accionistas de la Sociedad son los siguientes:

Accionista	Accs. de su titularidad	
	Número	Porcentaje
HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.	99.421.616	66,440%
Criteria CaixaCorp, S.A.	17.275.400	11,544%
Suez Environnement España, S.L.	17.980.520	12,016%
TOTAL	134.677.536	90,000%
El capital flotante (" <i>free float</i> ") asciende al 10,00% del capital social		

A efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, SEC (sociedad dominante de Suez Environnement SAS y de Suez Environnement España, S.L.) y Critería ejercen el control conjunto y de forma concertada en AGBAR, a través de HISUSA, Holding de Infraestructuras Urbanas, S.A. (**HISUSA**) y de sus respectivas participaciones directas e indirectas en AGBAR, en virtud de lo establecido en el Pacto de Accionistas que suscribieron Suez, S.A. (en la actualidad GDF Suez, S.A.), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") Suez Environnement, S.A. (en la actualidad Suez Environnement, SAS), Suez Environnement España S.L. y Caixa Holding S.A. (en la actualidad Critería CaixaCorp S.A.), en fecha 18 de julio de 2006, complementado y aclarado en virtud de sendas adendas, suscritas con fechas 21 de noviembre de 2007 y 19 de diciembre de 2007 (en lo sucesivo el pacto de accionistas, tal y como ha quedado complementado con las mencionadas adendas, será referido como el **Pacto de Accionistas**).

En la actualidad, el Consejo de Administración de la Sociedad está formado por trece (13) miembros, de los cuales uno (1) es ejecutivo, dos (2) son independientes, cinco (5) son nombrados a propuesta de Suez Environnement, SAS y cinco (5) a propuesta de Critería CaixaCorp. El presidente del Consejo tiene, a la vez, naturaleza ejecutiva y dominical, al haber sido nombrado a propuesta de Critería CaixaCorp.

Una vez liquidada la Oferta y cumplidas las condiciones previstas en los contratos descritos en el apartado 4.1 del Folleto Explicativo de la presente Oferta y, en consecuencia, tras la reducción de capital mediante la amortización de las acciones propias que la Sociedad adquiera en la Oferta y con carácter previo a la aportación de acciones de AGBAR a HISUSA por parte de Suez Environnement España, S.L. descrita en el apartado 4.1.2.a) del Folleto Explicativo de la presente Oferta: (a) HISUSA pasará a ser titular de entre el 66,44% y el 73,82% del capital social de AGBAR, dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta; (b) Suez Environnement España, S.L. pasará a tener una participación directa de entre el 23,56% y el 26,18% del capital social de AGBAR y una participación directa de entre el 66,15% y el 77,44% del capital social de HISUSA, dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta. A resultas de lo anterior, Suez Environnement Company pasará a tener una participación económica indirecta del 75,01% del capital social de AGBAR; y, (c) Critería CaixaCorp, S.A. pasará a tener una participación económica directa de entre el 22,56% y el 33,85% del capital social de HISUSA, lo que se corresponde con una participación económica de entre un 14,99% y un 24,99% del capital social de AGBAR a través de HISUSA, dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta.

Por tanto, una vez liquidada la Oferta y realizadas las operaciones mencionadas, Suez Environnement Company ostentará el control en AGBAR, a efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, pudiendo, en consecuencia proceder a consolidar por integración global HISUSA y AGBAR en las cuentas consolidadas del grupo encabezado por Suez Environnement Company SA con arreglo a las NIIF. La relación entre Suez Environnement Company y Critería CaixaCorp, S.A., una vez finalizadas las operaciones descritas anteriormente, se regulará de acuerdo con las previsiones del nuevo Acuerdo entre Accionistas descrito en el apartado 4.1.3. del Folleto Explicativo de la presente Oferta.

Del mismo modo, tal y como se prevé en el Contrato de Compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA que se desarrolla más adelante, una vez liquidada la Oferta y realizadas las operaciones mencionadas en el apartado 1 anterior, Suez Environnement España, S.L. aportará su participación directa en el capital social de AGBAR tan pronto como las

circunstancias lo permitan y, en cualquier caso, antes del 30 de junio de 2015. Como consecuencia de dicha aportación, HISUSA pasará a tener una participación en el capital social de AGBAR de entre el 90% y el 100%, por lo que tanto la participación en AGBAR de Suez Environnement Company, S.A., como la de Criteria CaixaCorp, S.A., será ostentada en su totalidad, de forma indirecta, a través de HISUSA. Dicha aportación no afectará al control de la Sociedad por parte de Suez Environnement Company, control que se mantendrá en los mismos términos. Del mismo modo, una vez realizada la aportación descrita, Suez Environnement Company, S.A. y Criteria CaixaCorp, S.A. pasarán a tener una participación directa en HISUSA de entre el 83,34 % al 75,01 % y de entre el 16,66% y el 24,99%, respectivamente, en función del nivel de aceptación de la presente Oferta, correspondiendo la primera de las cifras indicadas a la participación que ostentarán en el caso en que se produzca un nivel de aceptación del 0% y la segunda en caso de un nivel de aceptación del 100%.

En desarrollo del Acuerdo de Principios al que se hace referencia en el apartado 1 “*Introducción*” del Folleto Explicativo de la presente Oferta, fueron suscritos los siguientes acuerdos:

(a) *Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS.*

En fecha 14 de enero de 2010, como consecuencia del Acuerdo adoptado al respecto por la Junta General de Accionistas la Sociedad de fecha 12 de enero de 2010, AGBAR y Criteria firmaron un Contrato de Compraventa de acciones de ADESLAS en el que se regulan los términos y condiciones en los que Criteria adquirirá el 54,78% del capital social de ADESLAS titularidad de AGBAR, lo que equivale a la totalidad de la participación de AGBAR en ADESLAS.

El precio acordado por dicha transacción es de 687,1 millones de euros. En relación con el precio de venta acordado, el Consejo de Administración de la Sociedad encargó a los asesores financieros J.P. Morgan plc y Citigroup Global Markets Limited la emisión de sendos informes sobre el precio acordado para la transacción en los que ambos asesores expresaron su opinión de que el precio de venta ofrecido a AGBAR por las acciones de ADESLAS de su propiedad es razonable (*fair*) desde el punto de vista financiero.

Asimismo, el cierre de la compraventa está supeditado a las condiciones que se desarrollan en el apartado 4.1.1 del Capítulo I del Folleto Explicativo de la presente Oferta: (i) a la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR; (ii) la autorización de la Comisión Nacional de Competencia a la toma de control de ADESLAS por parte de Criteria (autorización que fue obtenida con fecha 3 de febrero del 2010); (iii) a la no oposición por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la adquisición por parte de Criteria de una participación significativa en ADESLAS, (solicitud que fue presentada el 21 de enero de 2010); (iv) el cumplimiento de las condiciones de la transmisión por parte de Criteria CaixaCorp, S.A. a Suez Environnement España, S.L. de todas sus acciones en AGBAR y de parte de sus acciones en HISUSA conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA descrito en el apartado (b) siguiente; y (v) el cumplimiento de las condiciones de la transmisión por parte de Malakoff Méderic Assurances, SA a Criteria CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) de su participación en ADESLAS.

El cierre de la compraventa se producirá el decimoquinto día posterior al cumplimiento de todas las condiciones previstas indicadas o en cualquier otra fecha que al efecto acuerden

las partes una vez cumplidas dichas condiciones y en la misma fecha que se produzca la compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA.

(b) Contrato de Compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA.

Asimismo, el mismo día 14 de enero de 2010, Critería, SEC y Suez Environnement España, S.L. firmaron un Contrato de Compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA en el que se regulan los términos y condiciones en los que Critería venderá a Suez Environnement España, S.L.: (i) la totalidad de sus acciones de AGBAR, lo que equivale a 17.275.400 acciones de la Sociedad, representativas del 11,544% del capital social de la Sociedad, y (ii) parte de sus acciones en HISUSA, equivalente a aquél número de acciones de HISUSA que resulte preciso para que, a la vista del número de aceptaciones que se produzcan a la presente Oferta, SEC alcance una participación económica indirecta en AGBAR del 75,01%.

Como consecuencia de dichas transmisiones, Suez Environnement España, S.L. pasará a tener una participación directa de entre el 23,56% y el 26,18% del capital social de AGBAR y una participación directa de entre el 66,15% y el 77,44% del capital social de HISUSA, dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta. Salvo acuerdo en contrario de las partes, Suez Environnement España, S.L. aportará, a 20 euros por acción, su participación directa en el capital social de AGBAR a HISUSA tan pronto como las circunstancias lo permitan y, en cualquier caso, con anterioridad al 30 de junio de 2015, en cuyo caso HISUSA pasará a ostentar una participación directa en AGBAR de entre el 90% y el 100% de su capital social, dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta.

El precio acordado para la venta de las acciones de AGBAR es de 345.508.000 euros, es decir, veinte euros (20 €) por acción. Por su parte, el precio acordado por acción de HISUSA se determinará sobre la base del balance de HISUSA cerrado no más tarde de una semana antes del cierre de la compraventa y a resultas de valorar a 20 euros cada una de las acciones de AGBAR de las que sea titular esta sociedad en el momento de la transmisión.

El Contrato de compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA, al igual que el Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS, también se encuentra supeditado a las condiciones que se desarrollan en el apartado 4.1.2. del Capítulo I del Folleto Explicativo de la presente Oferta y que se relacionan a continuación: (i) la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR; (ii) la previa obtención de la autorización, por parte de las autoridades de defensa de la competencia europeas, de la toma de control de AGBAR por parte de Suez Environnement Company, tal y como se indica en el apartado 1 del Capítulo V del Folleto Explicativo de la presente Oferta (autorización que fue obtenida con fecha 27 de abril del 2010); y (iii) el cumplimiento de las condiciones de la transmisión por parte de AGBAR a Critería CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) de todas sus acciones en ADESLAS conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS..

Si llegado el día 31 de diciembre de 2010 no se hubiera cumplido alguna de las anteriores condiciones, el Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA quedará automáticamente sin efecto salvo acuerdo en contrario entre las partes firmantes del mismo.

El cierre de la compraventa se producirá el decimoquinto día posterior al cumplimiento de las condiciones mencionadas anteriormente o en cualquier otra fecha que al efecto acuerden las partes una vez cumplidas dichas condiciones y en la misma fecha en que se produzca la compraventa de acciones de ADESLAS.

Asimismo, una vez liquidada la Oferta y realizadas las operaciones mencionadas, Suez Environnement España, S.L. aportará, a un valor de 20 euros por acción, a HISUSA su participación directa en el capital social de AGBAR (es decir, las 17.980.520 acciones de AGBAR de las que es titular en la actualidad) tan pronto como las circunstancias lo permitan y, en cualquier caso, antes del 30 de junio de 2015.

(c) Nuevo Acuerdo entre Accionistas.

SEC y Critería han acordado el contenido de un contrato entre accionistas llamado a establecer ciertos principios relativos a la gestión y estructura organizativa de HISUSA y, en su caso, de AGBAR, y a regular los términos y condiciones que regirán su relación como accionistas de HISUSA y AGBAR (el Nuevo Acuerdo entre Accionistas). Dicho contrato ha sido aportado como anexo al Folleto de la Oferta.

El Nuevo Acuerdo entre Accionistas firmado por SEC, Suez Environnement España, S.L., Critería e HISUSA entrará en vigor, tras la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR, en la misma fecha en que se realicen las transmisiones de acciones de ADESLAS, AGBAR e HISUSA descritas en los apartados (a) y (b) anteriores. El Pacto de Accionistas quedará resuelto una vez entre en vigor el Nuevo Acuerdo entre Accionistas, momento a partir del cual SEC ostentará, a través de su filial Suez Environnement España, S.L., el control de HISUSA y de AGBAR en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

En el Nuevo Acuerdo entre Accionistas, el cual se desarrolla con detalle en el apartado 4.1.3 del Capítulo I del Folleto Explicativo de la presente Oferta, y sin perjuicio de las modificaciones que las partes del mismo puedan negociar y acordar en el futuro, cabe destacar las siguientes cuestiones:

Objeto social de HISUSA. El Nuevo Acuerdo entre Accionistas establece que el objeto social de HISUSA quede limitado a la tenencia y gestión de acciones de AGBAR, así como a aquellas otras actividades de carácter accesorio relacionadas con dicha tenencia y gestión.

Negocio de AGBAR: El Nuevo Acuerdo de Accionistas regula que el negocio de AGBAR será la actividad de prestación de servicios medioambientales, entendiéndose que dicho negocio incluye todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con (i) el ciclo completo del agua y del tratamiento de aguas residuales y (ii) la cadena completa de gestión, recogida, reciclaje, tratamiento y eliminación de residuos y cualquiera otra actividad o servicio auxiliar o complementario, necesario o conveniente para desarrollar dicha actividad de prestación de servicios medioambientales.

Consejos de Administración de HISUSA y de AGBAR. El Nuevo Acuerdo entre Accionistas establece que los Consejos de Administración de AGBAR e HISUSA estén formados por (8) miembros, de los cuales seis (6) se nombrarán a propuesta de Suez Environnement España, S.L., mientras que los dos (2) restantes serán nombrados a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A. Corresponderá a Suez Environnement España,

S.L. proponer a las personas que deban ocupar los cargos de Presidente y Secretario no consejero de los Consejos de Administración de HISUSA y de AGBAR, así como al Consejero Delegado de AGBAR.

Adopción de acuerdos en Junta General de accionistas y Consejo de Administración de HISUSA y de AGBAR: los acuerdos de las Juntas Generales de accionistas de HISUSA y AGBAR se aprobarán por las mayorías legalmente establecidas, y las decisiones de los Consejos de Administración de HISUSA y de AGBAR requerirán el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes o debidamente representados. No obstante, en caso de mediar oposición por parte de Critería CaixaCorp, S.A., por los motivos tasados y previstos en el Nuevo Acuerdo entre Accionistas, no se podrá adoptar acuerdos de Junta General de accionistas y de Consejo de Administración de HISUSA y de AGBAR, según el caso, sobre las siguientes materias: (i) aumentos y reducciones del capital social y adquisiciones o amortizaciones de acciones propias, siempre que las citadas operaciones no resulten de una obligación legal o de las operaciones descritas en el Folleto Explicativo de la presente Oferta; (ii) traslado del domicilio social, de las oficinas centrales o del principal centro de toma de decisiones de la sociedad fuera de la ciudad de Barcelona; (iii) modificaciones estructurales mediante transformación, fusión, escisión, segregación o cesión global de activos y pasivos de la sociedad; (iv) modificaciones de los Estatutos Sociales distintas de las anteriores; (v) operaciones vinculadas de (a) financiación, (b) adquisiciones o enajenaciones por importe superior a 10 millones de EUR, y (c) cualquier otro tipo de operación, en todos los casos entre, por una parte, HISUSA, AGBAR o cualquiera de sus sociedades filiales y, por otra parte, Suez Environnement Company o cualquiera de las sociedades de su grupo; (vi) liquidación o declaración de concurso de HISUSA o de AGBAR; (vii) operaciones corporativas que impliquen la adquisición o enajenación por HISUSA, AGBAR o cualquiera de sus filiales, de negocios en España, Reino Unido y Chile (o cualquier otro que acuerden las partes del Acuerdo entre Accionistas), cuyo valor de los fondos propios (*equity value*) sea superior al 12% del valor razonable (*fair value*) de las acciones de AGBAR, o superior al 4% del valor razonable (*fair value*) de las acciones de AGBAR si el negocio está situado en un país distinto de los anteriores. El valor razonable (*fair value*) de la totalidad de las acciones de AGBAR se ha fijado en torno a 3.000 millones de euros (20 Euros por acción) y se recalculará cada tres años.

Política de dividendos. El Nuevo Acuerdo entre Accionistas establece que salvo acuerdo en contrario entre Suez Environnement España, S.L. y Critería CaixaCorp, S.A., AGBAR distribuya como dividendo anual al menos el 50% del resultado neto consolidado recurrente atribuido a la entidad dominante.

Supuestos de terminación. El Nuevo Acuerdo entre Accionistas prevé los siguientes supuestos de terminación: (i) cuando así lo acuerden por escrito las partes; (ii) cuando así lo solicite una parte por escrito ante la situación de insolvencia o concurso de la otra parte (o de la iniciación de un procedimiento de insolvencia o concurso por ésta); (iii) en el momento de la admisión a negociación en Bolsa de las acciones de HISUSA o, en su caso, de AGBAR; (iv) en el momento en el que la participación de Critería CaixaCorp, S.A. en HISUSA llegue a representar una participación indirecta de menos del 5% en AGBAR (siempre y cuando, con carácter previo, Critería CaixaCorp, S.A. hubiera vendido o transmitido a un tercero que no perteneciera a su grupo más del 50% de las acciones de HISUSA de las que era titular en el momento de entrada en vigor del Nuevo Acuerdo entre Accionistas); (v) en el momento en el que Critería CaixaCorp, S.A. venda

o transmita a un tercero que no pertenezca a su grupo más de un 50% de las acciones de HISUSA de las que sea titular en el momento de entrada en vigor del Nuevo Acuerdo entre Accionistas (siempre y cuando, con carácter previo a dicha venta o transmisión, Critería CaixaCorp, S.A. tuviera una participación en HISUSA que representara una participación económica indirecta de menos del 5% en AGBAR); y

Arbitraje. Está previsto que las disputas, controversias y reclamaciones entre las partes que surjan en relación con la validez, interpretación, ejecución y cumplimiento del Nuevo Acuerdo entre Accionistas se resuelvan mediante arbitraje.

Pactos relativos a la transmisión de acciones de HISUSA. El Nuevo Acuerdo entre Accionistas estipula los siguientes pactos relativos a la transmisión de acciones de HISUSA: (i) en tanto permanezca en vigor el Nuevo Acuerdo entre Accionistas, y salvo autorización por parte de Suez Environnement España, S.L., Critería CaixaCorp, S.A. no podrá transmitir las acciones de HISUSA de su titularidad o los derechos derivados de las mismas a ninguna persona o entidad que, de forma directa o indirecta, desarrolle, como parte de sus actividades principales de negocio, actividades en el sector de los servicios medioambientales en Europa y/o los Estados Unidos de América en competencia con los desarrollados por AGBAR u otras sociedades del grupo de Suez Environnement Company; (ii) Critería CaixaCorp, S.A. goza de un “derecho de acompañamiento” (tag-along) de tal forma que Suez Environnement España, S.L. no podrá transmitir a un tercero las acciones de HISUSA de su titularidad o los derechos derivados de las mismas si antes dicho tercero no se ha comprometido a adquirir todas las acciones de HISUSA propiedad de Critería CaixaCorp, S.A. en los casos en que la adquisición de dicho tercero conlleve la pérdida por parte de Suez Environnement España, S.L. del control de HISUSA, o parte proporcional de las acciones de HISUSA propiedad de Critería CaixaCorp, S.A., en los casos en que la adquisición de dicho tercero no conlleve la pérdida por parte de la misma del control de HISUSA. En todos los casos dichas adquisiciones de acciones de HISUSA propiedad de Critería CaixaCorp, S.A., deberán hacerse en iguales términos y condiciones que los ofrecidos a Suez Environnement España, S.L.; y (iii) Suez Environnement España, S.L. goza de un derecho de adquisición preferente sobre cualesquiera acciones de HISUSA o derechos sobre las mismas que Critería CaixaCorp, S.A. tenga intención de transmitir a un tercero en iguales términos y condiciones que los ofrecidos a dicho tercero; los pactos mencionados en los subapartados (i), (ii) y (iii) anteriores no resultarán de aplicación cuando el adquirente pertenezca al mismo grupo de sociedades que el transmitente y dicho adquirente se adhiera al Nuevo Acuerdo entre Accionistas y el transmitente garantice de forma solidaria, incondicional e irrevocablemente las obligaciones del adquirente bajo el Nuevo Acuerdo entre Accionistas.

En el supuesto que un tercero adquiera todas las acciones de HISUSA titularidad de Critería CaixaCorp, S.A. y siempre que dichas acciones representen una participación indirecta en AGBAR equivalente como mínimo al 10% de su capital social, dicho tercero podrá adherirse al Nuevo Acuerdo entre Accionistas (si bien sólo en relación a las siguientes materias: régimen de adopción de acuerdos en la Junta general de accionistas de HISUSA, representación en el consejo de administración de HISUSA, distribución de dividendos y derecho a promover la venta de su participación mediante una oferta de acciones seguida de admisión a negociación, salvo en éste último caso cuando dicha oferta causa un impacto material negativo a Suez Environnement España, S.L.).

Asimismo el Nuevo Acuerdo entre Accionistas estipula que si Critería CaixaCorp, S.A, no acepta una oferta de compra sobre la totalidad o parte de sus acciones en HISUSA que provenga de un tercero que pretenda adquirir la totalidad de las acciones de HISUSA titularidad de Suez Environnement España, S.L. o una participación que no comporte la pérdida del control por parte de Suez Environnement España, S.L. sobre HISUSA, dicho tercero, de adquirir dicha participación, no tendrá derecho a adherirse al Nuevo Acuerdo entre Accionistas, ni Suez Environnement España, S.L. estará obligado a solicitar dicha adhesión. En estos mismos términos el Nuevo Acuerdo entre Accionistas estipula que si Critería CaixaCorp, S.A no acepta una oferta de compra sobre parte de sus acciones en HISUSA que provenga de un tercero que pretenda adquirir acciones de HISUSA titularidad de Suez Environnement España, S.L. que comporte la pérdida de control de dicha compañía sobre HISUSA, el tercero adquirente deberá, para adquirir la participación titularidad de Suez Environnement España, S.L., suscribir una adhesión al Nuevo Acuerdo entre Accionistas debiendo ejercitar en el futuro de manera conjunta el tercero adquirente y Suez Environnement España, S.L. los derechos de Suez Environnement España, S.L. estipulados en el Nuevo Acuerdo entre Accionistas.

El Nuevo Acuerdo entre Accionistas estipula asimismo que si Critería CaixaCorp, S.A realiza una transmisión de su participación en HISUSA a cualquier miembro del Grupo de la “la Caixa” o a favor de “la Caixa”, dicha entidad deberá firmar la adhesión al Nuevo Acuerdo entre Accionistas o bien aceptar asumir la plena irrevocable e incondicional responsabilidad de forma solidaria con la sociedad de su grupo que proceda a dicha adquisición del cumplimiento de las obligaciones que se le deriven del Nuevo Acuerdo entre Accionistas.

Adicionalmente, como medio para transmitir sus acciones en HISUSA, transcurridos dos (2) años desde la firma del Nuevo Acuerdo entre Accionistas, Critería CaixaCorp, S.A. tiene el derecho a promover la venta de su participación directa o indirecta en HISUSA o AGBAR a un precio fijado por Critería CaixaCorp, S.A. mediante una oferta de acciones entre inversores institucionales y/o minoristas seguida de la admisión a negociación de las acciones de HISUSA (o de AGBAR, en su caso) en algunas o todas las Bolsas de Valores españolas. Si Critería CaixaCorp, S.A. ejercita dicho derecho, Critería CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement España, S.L. deberán valorar HISUSA, cada uno asistido por un banco de inversión de prestigio internacional a su elección y coste. Una vez finalizado el proceso de valoración, Critería CaixaCorp, S.A. comunicará a Suez Environnement España, S.L. el precio que resulta de su valoración y dicho precio será el precio mínimo por acción al que se proponga la admisión a cotización. En ese momento, Suez Environnement España, S.L. podrá ejercitar a dicho precio un derecho de tanteo sobre todas las acciones de HISUSA titularidad de Critería CaixaCorp, S.A.

Si Suez Environnement España, S.L. no ejercitara su derecho de tanteo, se tomaran las medidas necesarias para convocar tan pronto como sea posible la Junta General de HISUSA para aprobar la admisión a cotización. Dicha admisión deberá tener lugar en un plazo máximo de 10 meses desde la expiración del plazo para la valoración inicial de HISUSA o 6 meses desde la expiración del plazo de ejercicio del derecho de tanteo. Una vez la Junta General de HISUSA apruebe la admisión a cotización, Critería CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement España, S.L. nombraran cada uno a un banco de inversión de prestigio internacional para que actúen conjuntamente como coordinadores globales del proceso. Dichas entidades deberán recomendar, cada una por su lado, una banda de precios para la venta de las acciones de HISUSA titularidad de Critería CaixaCorp, S.A.

(i) Si ambas bandas de precios son similares y el precio más bajo de ambas bandas fuera, al menos, igual al mínimo por acción propuesto inicialmente por Critería CaixaCorp, S.A., las partes adoptaran todas las medidas necesarias para acordar de mutuo acuerdo una banda de precios definitiva para la admisión a cotización. (ii) Si no hay acuerdo o las dos bandas propuestas no son similares, Critería CaixaCorp, S.A. podrá fijar la banda definitiva siempre que ésta esté comprendida en la banda inicialmente recomendada por el coordinador global nombrado por Critería CaixaCorp, S.A. y su precio más bajo sea al menos el precio mínimo propuesto inicialmente por Critería CaixaCorp, S.A. (iii) Si no se dan las condiciones expuestas, la admisión a cotización será cancelada y no podrá proponerse nuevamente hasta pasados 12 meses.

Se hace constar que Critería CaixaCorp, S.A. puede solicitar que la oferta de venta y la admisión a cotización sea de AGBAR. Si se da el caso, ambos accionistas considerarán de buena fe dicha posibilidad e identificarán el mecanismo más adecuado para llevarlo a efecto, así como el mecanismo para permitir a Critería CaixaCorp, S.A. la salida del accionariado de HISUSA. En el supuesto de que se opte por la admisión a cotización de AGBAR, lo previsto para la admisión a cotización de HISUSA se aplicará mutatis mutandis a AGBAR.

Asimismo, se hace constar que la voluntad de CriteríaCaixaCorp, S.A. es permanecer junto a Suez Environnement como socio de HISUSA y, por tanto, como accionista indirecto de la Sociedad en los términos pactados en el Nuevo Acuerdo de Accionistas.

Cualquier decisión que en el futuro pueda tomar CriteríaCaixaCorp, S.A. de desinvertir su posición en la Sociedad será tomada en función de las circunstancias y necesidades de CriteríaCaixacorp, S.A. en ese momento. En cualquier caso, el Nuevo Acuerdo de Accionistas no garantiza en ningún supuesto a Critería CaixaCorp, S.A. un precio mínimo por sus acciones en HISUSA, ni le concede ningún derecho u opción de venta que le permita vender la totalidad o parte de su participación en HISUSA por un precio mínimo asegurado.

Asimismo, se hace constar expresamente que la facultad de que dispone Critería CaixaCorp, S.A. bajo el Nuevo Acuerdo de Accionistas de vender sus acciones entre inversores cualificados y/o minoristas seguida de la admisión a negociación de las acciones de HISUSA (o de AGBAR, en su caso), se contempla, a fecha del Folleto Explicativo de la presente Oferta, como una alternativa meramente hipotética. Dicha circunstancia se daría únicamente en el caso de que Critería CaixaCorp, S.A. tomara a medio o largo plazo la decisión de desinvertir en la Sociedad y no hubiera ningún comprador específico dispuesto a adquirir las acciones en los términos y condiciones exigidos por Critería CaixaCorp, S.A., y/o que las circunstancias de mercado permitiesen una valoración adecuada de la Sociedad y una previsible demanda de sus títulos por la comunidad inversora. En todo caso, la referida alternativa no podrá tener lugar si Suez Environnement ejercitara su derecho de adquisición preferente en un momento anterior al inicio del proceso de salida a Bolsa y al precio al que Critería CaixaCorp, S.A. pretendiese enajenar su participación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, en el supuesto de que finalmente se procediera a la realización de una oferta de venta de acciones de la Sociedad (o, en su caso de HISUSA) entre inversores cualificados y/o minoristas seguida de su admisión a negociación en los mercados secundarios oficiales, la Sociedad (o, en su caso HISUSA), adoptará los

acuerdos necesarios para permitir que todos los accionistas de la Sociedad que así lo deseen puedan ofrecer sus acciones de la Sociedad en dicha oferta, en las mismas condiciones que Critería CaixaCorp, S.A. Asimismo, Suez Environnement España, S.L. y Critería CaixaCorp, S.A. se han comprometido a votar a favor de dicha propuesta en los órganos societarios competentes de la Sociedad y/o HISUSA, según el caso.

A parte de los acuerdos y contratos desarrollados en los apartados (a) (Contrato de Compraventa de acciones de ADESLAS), (b) (Contrato de Compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA) y (c) (Nuevo Acuerdo entre Accionistas) no existen otros contratos, acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre la Sociedad, sus Accionistas de Control y los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad en relación con la Sociedad y la Oferta, como tampoco existen ventajas específicas reservadas por la Sociedad a los miembros de los órganos de administración.

3.- VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

3.1 Número y descripción de los valores a los que se extiende la Oferta

AGBAR tiene emitidas 149.641.707 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, de serie y clase únicas, representadas mediante anotaciones en cuenta, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao, y negociadas a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo). Todas las acciones gozan de idénticos derechos políticos y económicos y están sujetas a las mismas obligaciones.

La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de AGBAR, si bien las 134.677.536 acciones representativas de un 90% del capital social de la Sociedad, titularidad de HISUSA, Suez Environnement España, S.L. y Critería, que votaron a favor del acuerdo de solicitud de exclusión de cotización de las acciones de AGBAR, han sido objeto de inmovilización con el compromiso de no ser transmitidas de ninguna manera hasta la finalización de la Oferta.

Teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos anteriores, la Oferta se dirige de modo efectivo a 14.964.171 acciones, representativas del 10% del capital social y de los derechos de voto de AGBAR.

AGBAR no ha emitido obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en AGBAR. En consecuencia, no hay otros valores de AGBAR distintos de las acciones objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la misma.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado siguiente.

3.2 Contraprestación ofrecida por los valores

El precio ofrecido por cada acción de AGBAR es de veinte euros (20 €). La totalidad de la contraprestación se abonará en metálico. Dicho precio incorpora los resultados, y por consiguiente el dividendo, del ejercicio 2009. Dicho precio no será objeto de ningún ajuste

procedente del pago de dividendos puesto que los dividendos correspondientes al ejercicio 2009 se abonarán con posterioridad a la liquidación de la Oferta.

3.3 Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para determinar el precio equitativo cuando proceda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de AGBAR aprobó en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2009 un informe de valoración justificando detalladamente tanto la propuesta de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad como el precio ofrecido con ocasión de la misma. El mencionado informe se puso a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2010 y consta anexado al Folleto Explicativo de la presente Oferta.

Según los términos del referido informe de valoración del Consejo de Administración, el precio ofrecido en la presente presente Oferta cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, ya que dicho precio no es inferior al que resulta del precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del mencionado Real Decreto y del que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con indicación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del mencionado Real Decreto.

En este sentido y por lo que respecta al precio equitativo a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, se hace constar que los Accionistas de Control acordaron en el Acuerdo de Principios que todas las operaciones que efectuarán sobre acciones de AGBAR y de HISUSA con posterioridad a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y descritas en el apartado 3.4.1 del Capítulo I del Folleto Explicativo de la presente Oferta, se realizarán sobre la base de valorar las acciones de AGBAR en veinte euros (20€) cada una.

El precio al que Criteria CaixaCorp S.A. ha acordado vender a Suez Environnement España S.L. sus acciones de AGBAR e HISUSA de conformidad con el Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA que se describe en el apartado 4.1.2 del Capítulo 1 del Folleto Explicativo de la presente Oferta (20 euros por acción de AGBAR y valorando la acción de HISUSA tomando como referencia dicho valor de 20 euros por acción de AGBAR) es el más alto pagado o acordado por el Oferente los Accionistas de Control, las sociedades de sus respectivos grupos o las personas que actúen concertadamente con éstos por los mismos valores en el período comprendido entre la fecha del Folleto Explicativo de la presente Oferta y los 12 meses anteriores a la fecha en que se comunicó la intención de promover la presente Oferta (esto es, desde el 22 de octubre de 2008 hasta la fecha del Folleto Explicativo de la presente Oferta), coincide con la contraprestación ofrecida en la presente Oferta (20 euros por acción).

Dicho precio debe ser tomado por tanto como precio equitativo a los efectos de calcular el precio de la Oferta de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores en relación con el artículo 9 de dicho Real Decreto.

La contraprestación ofrecida en la Oferta (20 euros por acción) incluye, entre sus elementos, el valor de la participación de la Sociedad en Adeslas, tal y como se establece en el informe de valoración de J.P. Morgan al que se hace referencia más adelante.

No existe compensación adicional alguna en el precio a pagar por Suez Environnement España, S.L. a Criteria CaixaCorp, S.A. por sus acciones de AGBAR e HISUSA, ni en el precio a pagar por Criteria CaixaCorp, S.A. a AGBAR por su participación en ADESLAS. Dichos precios han sido establecidos de manera independiente para cada transacción. Se hace constar que las referidas operaciones son independientes en términos de contraprestación, compensación o precio.

Por otra parte, por lo que respecta al precio resultante de tener en cuenta los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el Consejo de Administración de AGBAR encargó a J.P. Morgan plc la realización de una valoración independiente de la Sociedad atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el mencionado artículo 10.5. El informe de valoración realizado por J.P. Morgan plc con fecha 20 de noviembre de 2009, ha sido ampliado a solicitud de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en un nuevo documento de fecha 21 de abril de 2010 si bien las conclusiones del mismo no han sufrido variación alguna con respecto al informe original de fecha 20 de noviembre de 2009. El referido Informe de Valoración consta anexado en el Folleto Explicativo de la presente Oferta.

Basándose en el contenido y conclusiones del informe ampliado realizado por J.P. Morgan plc., los valores resultantes de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores son los que se exponen a continuación:

- (a) *Valor teórico contable de la Sociedad.* De acuerdo con este método de valoración, el valor de las acciones de la Sociedad sería (i) de 13,43 euros por acción conforme a las últimas cuentas anuales auditadas, cerradas a 31 de diciembre de 2008; y (ii) de 11,92 euros por acción tomando como referencia los últimos estados financieros trimestrales, no auditados, cerrados a 30 de septiembre de 2009. El valor teórico contable a 31 de diciembre de 2008 es previo a la distribución de los dividendos acordados en la Junta General Ordinaria celebrada el 5 de junio de 2009 (2 euros por acción de dividendo extraordinario y 0,41 euros por acción de dividendo ordinario).
- (b) *Valor liquidativo de la Sociedad.* El valor liquidativo es significativamente inferior a los que se obtienen utilizando el resto de metodologías por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.5 b) del Real Decreto de Ofertas Públicas de Adquisición de Acciones, su cálculo no es necesario.
- (c) *Cotización media ponderada durante el semestre inmediatamente anterior.* La cotización media de las acciones de la Sociedad correspondiente al semestre inmediato anterior a la fecha de anuncio de la propuesta de exclusión (es decir, entre el 21 de abril de 2009 y el 21 de octubre de 2009) determina un valor de 16,60 euros por acción, tomando como referencia la media aritmética simple de los precios medios diarios ponderados por volumen de las sesiones en que ha habido negociación. La capitalización bursátil no es un reflejo adecuado del valor AGBAR debido a la reducida liquidez de la acción de la Sociedad.

La cotización media de las acciones de la Sociedad correspondiente al semestre inmediato anterior a la propuesta de exclusión formulada por el Consejo de Administración de AGBAR (es decir, entre el 19 de mayo de 2009 y el 19 de noviembre de 2009) determina un valor de 17,79 euros por acción, tomando como referencia la media aritmética simple de los precios medios diarios ponderados por volumen de las sesiones en que ha habido negociación. Este valor está influenciado por el contenido del Hecho Relevante publicado por Criteria CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement Company el día 22 de octubre de 2009, en el que se indicaba la intención de éstos de promover la formulación de una oferta de exclusión al precio de 20 euros por acción (lo que originó que a partir de dicha fecha subiera la cotización de la acción de la Sociedad hasta aproximarse al mencionado precio de 20 euros).

- (d) *Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente.* No se ha producido ninguna oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad durante el año inmediatamente anterior al 22 de octubre de 2009, fecha de anuncio de la propuesta de exclusión ni tampoco en el año precedente a la fecha del informe de valoración emitido por el Consejo de Administración de AGBAR.
- (e) *Otros métodos de valoración aplicables al caso.* Adicionalmente a los criterios anteriormente referidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5.e) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, se han tomado en cuenta determinados métodos comúnmente aceptados por la comunidad financiera internacional:
 - (i) *Descuento de flujos de caja (utilizado para el negocio de agua y medioambiente) y descuento de dividendos (utilizado para el negocio de seguros de salud).* De acuerdo con estos métodos de valoración, el valor de las acciones de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2009, estaría comprendido en un rango de entre 16,21 y 20,51 euros por acción. Asimismo, de acuerdo con el informe de valoración elaborado por J.P. Morgan plc, el valor implícito de los fondos propios por acción para el caso base es de 18,14 euros. J.P. Morgan plc para realizar esta valoración ha tenido en cuenta las proyecciones aprobadas por el Consejo de Administración de AGBAR, las cuales distinguen entre crecimiento orgánico y expansión. Según dicho informe, el ejercicio de valoración no incluye las magnitudes económicas correspondientes a la expansión en las proyecciones de la Sociedad para el negocio de Agua y Medioambiente, así como de las actividades en mercados emergentes, ya que dichas magnitudes económicas tienen un alto grado de incertidumbre inherente a las mismas, dado que no corresponden a operaciones ciertas o cerradas o con un alto grado de avance, sino que representan la labor de identificación genérica de oportunidades de negocio realizada por AGBAR y, adicionalmente por no resultar valor material del análisis de dichas magnitudes realizado, como parte del ejercicio de valoración.

El negocio de ADESLAS ha sido valorado por J.P. Morgan plc mediante el método de descuento de dividendo porque es la metodología que la comunidad financiera considera más adecuada para valorar compañías de seguros ya que, según el informe de JP Morgan plc, supone un modelo detallado de los dividendos a percibir por parte de los accionistas y ofrece un

análisis de sensibilidad y una mejor visión de las restricciones impuestas por la estructura de capital y por las restricciones regulatorias propias del sector asegurador.

El importe, neto de impuestos, que la Sociedad percibirá por la venta de su participación en Adeslas a Criteria Caixa Corp, S.A. (entorno a 594 millones de euros) se sitúa dentro del rango de valor fundamental atribuido a dicha participación en el citado informe de valoración realizado por J.P. Morgan plc.

- (ii) *Múltiplos de compañías cotizadas comparables.* Mediante la aplicación de este método, utilizado como método de contraste, para el que se ha tomado una muestra de compañías cotizadas europeas consideradas comparables a la Sociedad, el valor de las acciones de la Sociedad podría situarse en un rango comprendido entre 15,19 euros y 18,77 euros por acción, con un valor medio de 16,98 euros por acción.

- (iii) *Múltiplos de transacciones comparables.* Este método de valoración no se ha considerado apropiado porque las compañías involucradas en transacciones que podrían ser comparables son significativamente distintas de AGBAR en términos de presencia geográfica, mix de negocio, actividad, rentabilidad, tamaño, estructura financiera y potencial de crecimiento. Del mismo modo, las transacciones realizadas respecto del capital de la propia AGBAR en relación a la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de AGBAR formulada por HISUSA, Suez Environnement, SAS, Suez Environnement España, S.L. y Criteria CaixaCorp, S.A. e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de diciembre de 2007, fueron realizadas en un contexto de mercado (bursátil, financiero y macroeconómico) muy distinto al actual que hace que las estimaciones que se pudieran obtener de dicha operación no sean adecuadas.

En conclusión, los valores que resultan de los métodos de valoración anteriores, con arreglo al informe de valoración emitido por el consejo de Administración de la Sociedad y al informe elaborado por J.P. Morgan plc al que se ha hecho referencia, son las que se exponen en el siguiente cuadro:

MÉTODO DE VALORACIÓN	VALORES RESULTANTES
Métodos mínimos de valoración establecidos en el Real Decreto 1066/2007	
Valor teórico contable:	
- a 31/12/2008 ⁽¹⁾	13,43 €
- a 30/09/2009	11,92 €
Valor liquidativo	No calculado
Cotización media del semestre previo al 21/10/2009 ⁽²⁾	16,60 €
Contraprestación ofrecida en ofertas públicas de adquisición formuladas en el año precedente.	No ha habido ofertas en el periodo
Métodos de valoración comúnmente aceptados	
Descuento de flujos de caja / descuento de dividendos ⁽³⁾	16,21 € – 20,51 €
Métodos de contraste ⁽⁴⁾	15,19 € – 18,77 €
Transacciones comparables	No ha habido

- (1) Valor previo a la distribución de dividendo de 2,41 euros abonado en junio de 2009 (de los que 2 euros se distribuyeron con cargos a reservas y 0,41 euros con cargo a resultado del ejercicio 2008).
- (2) Fecha del anuncio de la propuesta de exclusión. Por su parte, la cotización media ponderada en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de emisión del informe de valoración emitido por el Consejo de Administración de AGBAR y a la fecha de la propuesta del Consejo relativa a la Oferta (20/11/2009) ascendió a 17,79 euros por acción.
- (3) Valor calculado aplicando el método de descuento de flujos de caja a las líneas de negocio de agua y medioambiente y el método de descuento de dividendos al negocio de salud (ADESLAS).
- (4) Valoración de suma de las partes basado en múltiplos de cotización de compañías comparables.

Así, de acuerdo con el referido informe de valoración de J.P. Morgan plc, y tomando en consideración los métodos de valoración comprendidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el Descuento de Flujos de Caja y el Descuento de Dividendos serían los más adecuados para fijar un rango de valor para AGBAR. En concreto, como resultado de la aplicación conjunta de sensibilidades a ambos métodos de valoración, el rango de valores que puede considerarse razonable para cada acción de AGBAR se sitúa entre 16,21 y 20,51 euros por acción.

En fecha 21 de abril de 2010 J.P. Morgan plc emitió una carta de actualización de las conclusiones de su informe de fecha 20 de noviembre de 2009, en la que confirma las conclusiones del mismo y en la que manifiesta que las proyecciones financieras elaboradas por la dirección de la Sociedad, en las que se basa la opinión de J.P. Morgan plc y que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de AGBAR con fecha 26 de febrero de 2010, son, en su opinión, sustancialmente razonables.

Por todo lo anterior, el precio propuesto para la Oferta cumple con lo establecido en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, ya que no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del mencionado Real Decreto y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 de dicho Real Decreto.

Asimismo, J.P. Morgan plc, ha expresado adicionalmente su opinión al Consejo de Administración de la Sociedad de que el precio ofrecido en la Oferta es razonable (“fair”) desde un punto de vista financiero para los accionistas de la Sociedad distintos de los Accionistas de Control.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha recabado adicionalmente de Citigroup Global Markets Limited, como asesor financiero para esta operación, su opinión sobre el precio propuesto para la Oferta, habiendo expresado dicho asesor financiero al Consejo de Administración de la Sociedad su opinión de que dicho precio es razonable (“fair”) desde el

punto de vista financiero para los accionistas de la Sociedad distintos de los Accionistas de Control. Copia de las referidas opiniones emitidas por J.P.Morgan plc y por Citigroup Global Markets Limited han sido adjuntadas como al Folleto Explicativo de la presente Oferta.

3.4 Condiciones a las que está sujeta la Oferta.

La presente Oferta no está sujeta a condición alguna.

3.5 Garantías constituidas por la Sociedad para la liquidación de la Oferta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y con el fin de garantizar el pago del precio de compraventa de las acciones de AGBAR objeto de la Oferta, la Sociedad ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores un aval bancario de carácter irrevocable emitido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") por un importe de 299.283.420 euros.

El importe del aval garantiza la totalidad de las obligaciones de pago del precio que podrían derivarse para AGBAR en la presente Oferta.

3.6 Financiación de la Oferta

En razón del número de acciones al que se dirige de modo efectivo la Oferta (14.964.171 acciones) y de la contraprestación ofrecida (20 euros por acción), la Oferta supondrá como máximo un desembolso de doscientos noventa y nueve millones, doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinte euros (299.283.420 €).

La Sociedad atenderá estas obligaciones de pago con la tesorería y las inversiones financieras temporales con las que actualmente cuenta, tal y como se desarrolla en el apartado 4.2. del Capítulo II del Folleto Explicativo de la presente Oferta.

La Sociedad no precisará suscribir contratos de financiación para atender el pago de las obligaciones contraídas como consecuencia de la presente Oferta. El desembolso de la oferta no afectará a la solvencia de la Sociedad ni supone una restricción al reparto de dividendos.

4.- PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

4.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de quince (15) días naturales y comenzará a contar, de conformidad con la normativa aplicable, el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, que se publicarán en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia y, al menos, en un periódico de difusión nacional. Se entenderá como fecha de publicación de los mencionados Boletines Oficiales de Cotización la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines Oficiales de Cotización se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de quince (15) días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del mismo. En caso de que el último fuese inhábil a efectos del

funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo), el plazo de aceptación se extenderá automáticamente hasta el día hábil bursátil inmediatamente siguiente a dichos efectos.

AGBAR podrá prorrogar el plazo de aceptación, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y se comunique la prórroga previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La ampliación del plazo de aceptación deberá anunciarse en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia y, al menos, en un periódico de difusión nacional, con una antelación mínima de tres (3) días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial.

4.2 Formalidades de la aceptación, así como la forma y el plazo para recibir la contraprestación.

Aceptación revocable e incondicional: Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de AGBAR se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación. Dichas declaraciones podrán revocarse en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta, y, según lo previsto en el artículo 34.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, no podrán someterse a condición, careciendo de validez en caso contrario.

Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación: Los titulares de acciones de AGBAR que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a aquella entidad participante en los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“Iberclear”) donde figuren depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de AGBAR se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de dichas acciones, y deberán incluir todos los datos identificativos requeridos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Las acciones por las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que AGBAR adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Por su parte, las entidades depositarias participantes en los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“Iberclear”) ante las que se realicen declaraciones de aceptación de la Oferta se encargarán de recoger dichas aceptaciones y de cursarlas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia. Dichas entidades depositarias participantes responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad, de forma que

AGBAR adquiriera la propiedad irreivindicable de las acciones a las que se extiende la Oferta de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades depositarias participantes que vayan recibiendo las declaraciones de aceptación conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, remitirán a AGBAR a través del representante designado a estos efectos, esto es, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") y a las respectivas Sociedades Rectoras, diariamente, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de la Sociedad.

En ningún caso AGBAR aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta. Es decir, cualquier valor que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirido como máximo el último día del período de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de AGBAR podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de las Sociedad de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá referirse al menos a una (1) acción de AGBAR.

Publicación del resultado de la Oferta: Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el Folleto Explicativo de la presente Oferta, o el que resulte de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles bursátiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el número total de valores de AGBAR comprendido en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

Conocido el total de aceptaciones por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ésta comunicará en un plazo de dos (2) días hábiles bursátiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, y, en su caso, a la Sociedad de Bolsas y a AGBAR, el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en los respectivos Boletines Oficiales de Cotización correspondientes a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines Oficiales de Cotización.

Intervención y liquidación de la Oferta: La adquisición de los valores se intervendrá y liquidará por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., quien, como miembro de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia y entidad participante en los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear"), realizará las funciones de intermediación de las operaciones de adquisición de los valores objeto de la Oferta, así como las de liquidación de dichas operaciones y pago del precio por cuenta de AGBAR de acuerdo con lo descrito en el apartado 5 siguiente.

La liquidación y el pago del precio de los valores se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado de la Oferta en

los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia en los términos indicados en el apartado 2.3 anterior.

AGBAR se ha obligado a ingresar en la cuenta de su titularidad abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., los fondos necesarios para atender a la liquidación de la Oferta, de forma que estén plenamente disponibles en la fecha de contratación de la operación bursátil.

4.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta.

Los titulares de acciones de AGBAR que acepten la Oferta a través de la intervención de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la intervención de dicha entidad como entidad miembro de las Bolsas de Valores; ni soportarán los cánones de contratación de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia; ni los cánones de liquidación de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear"), que serán asumidos por la Sociedad.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos del reseñado, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, excepto los cánones de contratación de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia y de liquidación de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), que serán en todo caso satisfechos por AGBAR.

AGBAR no se hará cargo en ningún caso de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta. Los costes incurridos por AGBAR en su condición de adquirente de las acciones serán asumidos por la propia Sociedad. Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

4.4 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta del oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación.

AGBAR ha designado a Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa"), con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, y con N.I.F. G-58.899.998, para actuar como entidad representante de AGBAR para recibir los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de AGBAR y como entidad encargada de intervenir las operaciones de venta de acciones que puedan resultar de la presente Oferta en aquellas en que sea designada como entidad miembro para su intermediación. Asimismo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4 y N.I.F. A-48.265.169, ha sido designada como entidad encargada de intervenir y liquidar, por cuenta de la Sociedad, las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

5.- FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

5.1 Finalidad perseguida con la Adquisición

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la presente Oferta tiene como finalidad la exclusión de negociación de las acciones de

AGBAR de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo).

Esta Oferta tiene su origen en el Acuerdo de Principios descrito en el apartado 3.4.1 del Capítulo I del Folleto Explicativo de la presente Oferta, en el que, entre otros extremos, los accionistas firmantes del mismo se comprometieron a promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

Tras la liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad autorizada por la CNMV el 27 de diciembre de 2007 (la *Oferta de 2007*), Suez Environnement Company y Critería CaixaCorp, S.A. consideraron diversas alternativas a fin de aumentar la difusión accionarial de AGBAR hasta el 30% en los términos que constan en el folleto explicativo de la Oferta de 2007. No obstante, el acusado deterioro del sistema financiero y de la economía, que se agravó sustancialmente a partir de septiembre de 2008, generaron un nivel de volatilidad e incertidumbre en los mercados de capitales sin precedentes en la historia reciente, que afectaron de manera muy adversa a la confianza de los inversores y a la valoración de las empresas en general. En el caso de AGBAR, la cotización de la acción tras la liquidación de la Oferta de 2007 sufrió una pronunciada caída, muy similar a la del IBEX 35, que llevó la acción hasta un precio mínimo de 9,62 euros por acción a comienzos del mes de marzo de 2009.

En estas circunstancias, la puesta en práctica de cualquier medida destinada a incrementar el porcentaje de capital de AGBAR en manos de terceros (tales como, por ejemplo, una oferta pública de venta o suscripción de acciones, o una colocación privada entre inversores cualificados), hubiera resultado, en opinión de los Accionistas de Control, no sólo impracticable debido a la ausencia de demanda por parte de inversores, sino que con toda probabilidad hubiera afectado de manera muy negativa al precio de la acción en detrimento de la propia Sociedad y de todos sus accionistas.

Por otra parte, el 21 de octubre de 2009, Suez Environnement Company y Critería CaixaCorp, S.A. alcanzaron el Acuerdo de Principios que comporta la reordenación de sus respectivas participaciones accionariales de control en AGBAR y la reorientación de los intereses estratégicos de la Sociedad, que pasará a centrarse exclusivamente en el desarrollo de sus principales actividades, esto es, la gestión del agua y de servicios medioambientales, desinvirtiendo, por tanto, en la actividad de seguros privados de salud (ADESLAS) con la que no existen sinergias

En estas circunstancias, para la Sociedad pierde sentido la permanencia de AGBAR como sociedad cotizada en Bolsa, en la medida en que pasará a formar parte del grupo de sociedades encabezado por Suez Environnement Company, que cotiza en la Bolsa de París, quedando Critería CaixaCorp, S.A. con una participación minoritaria significativa en AGBAR. Por ello, en el marco del referido acuerdo, Suez Environnement Company y Critería CaixaCorp, S.A. acordaron promover la exclusión de negociación de AGBAR, previo lanzamiento de una oferta pública de adquisición de acciones, que fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 12 de enero de 2010, con el voto favorable de la gran mayoría de los accionistas minoritarios presentes o representados en la misma.

Por otra parte, y como se ha indicado anteriormente, el aumento de la difusión accionarial de AGBAR hasta el 30% contribuía a aumentar la liquidez en Bolsa de las acciones de AGBAR

y, por tanto, para la Sociedad sólo tiene sentido, si AGBAR permanece como sociedad cotizada. En consecuencia, si AGBAR deja de cotizar, previo cumplimiento de los requisitos legales a tal efecto, dicho aumento no tiene sentido.

Por otro lado, hay que señalar que la Sociedad no contempla la necesidad de apelar al mercado de capitales para la financiación de sus actividades en el corto y medio plazo, ya que estima que, con los recursos generados tanto por sus propias operaciones como por la venta de ADESLAS, tendrá capacidad suficiente para financiar sus operaciones presentes y futuras. En estas circunstancias, la Sociedad no considera imprescindible disponer de vías alternativas de financiación a través del mercado de valores, lo que en la práctica hace que la permanencia en Bolsa de la Sociedad pierda gran parte de su sentido.

Adicionalmente, atendiendo a criterios de economía y eficacia en el desarrollo de la actividad y estructura de la Sociedad, la exclusión de cotización supone la simplificación de su funcionamiento y permitirá ahorrar los costes en que incurre la Sociedad por su condición de sociedad cotizada. En este sentido, como consecuencia de su cotización, la Sociedad incurre en una serie de costes directos que desaparecerían en el momento en que la Sociedad dejara de cotizar. Asimismo, mientras la Sociedad esté admitida a cotización, incurre en una serie de costes indirectos en sus áreas comerciales y de promoción que, si bien son difícilmente cuantificables, no dejan de ser relevantes.

La exclusión de cotización se lleva a término a través de una Oferta formulada por AGBAR porque la Sociedad considera que es el mecanismo legalmente previsto para garantizar la adecuada protección de los intereses de aquellos accionistas minoritarios que no quieran participar en la nueva etapa de AGBAR como sociedad no cotizada, protegiendo con ello sus intereses legítimos como titulares de los valores cuya exclusión de negociación se ha acordado al ofrecerles la posibilidad de vender sus acciones a un precio equitativo (el mismo precio al que Criteria CaixaCorp, S.A. venderá parte de sus acciones a Suez Environnement España, S.L.) y que se corresponde con el valor de la Sociedad de acuerdo con la valoración realizada por JP Morgan plc, en su calidad de experto independiente como contrapartida a la pérdida de liquidez que precisamente supone la exclusión de Bolsa.

5.2 Planes estratégicos e intenciones futuras

Actividades y localización: en línea con la reorientación de sus actividades derivada del Acuerdo de Principios, AGBAR tiene intención de reforzar su área principal de negocio (centrada en la gestión del agua y medioambiente) y ha acordado la venta a Criteria CaixaCorp, S.A. (o a la sociedad de su grupo que ésta designe) la participación que actualmente mantiene en ADESLAS, tal y como se explica en detalle en el apartado 4.1 del Capítulo I del Folleto Explicativo de la presente Oferta. En todo caso, la actividad de AGBAR en el negocio del agua se desarrollará en el marco de su gestión ordinaria, de acuerdo con lo que viene haciendo en la actualidad.

AGBAR no tiene, a fecha del Folleto Explicativo de la presente Oferta, planes o intenciones de modificar la localización de sus centros de actividad, ni sus actividades futuras, planes de negocio o sus programas de inversión. Sin embargo, no puede descartarse que en el futuro puedan producirse cambios en la localización de los centros de actividad de AGBAR, o en sus actividades, planes de negocio o programas de inversión como consecuencia de la situación económica general, de la evolución de las actividades en la gestión del agua y de los servicios

medioambientales, tanto en España como en el extranjero, o de las oportunidades de negocio que puedan existir en relación con las actividades desarrolladas por la Sociedad.

Puestos de trabajo: AGBAR está en proceso de análisis y optimización de su estructura, lo que puede comportar algunos ajustes puntuales en las plantillas de trabajadores de sus empresas. En la sociedad matriz, concretamente, y como resultado de un análisis organizativo se ha detectado una sobredimensión de plantilla cifrada en alrededor de 200 puestos de trabajo. Actualmente esta cuestión se halla en proceso de negociación con la representación de los trabajadores bajo la mediación del Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya. Al margen de dichos planes no existen otros planes a fecha del Folleto Explicativo de la presente Oferta, si bien no puede descartarse que, en el futuro puedan producirse variaciones en las condiciones de trabajo o cambios en los puestos de trabajo del personal y directivos de AGBAR y de las Sociedades de su grupo como consecuencia de la situación económica en España y en el extranjero.

Activos de la Sociedad: está previsto que una vez se produzca la liquidación de la Oferta y se cumplan las condiciones a las que se encuentra sujeto el Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS, AGBAR transmitirá a Critería CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) 3.039.997 acciones de ADESLAS representativas del 54,78% del capital social de esta sociedad. Está previsto que los fondos obtenidos por la transmisión de las acciones de ADESLAS, una vez pagado el precio de compraventa de las acciones de AGBAR objeto de la presente Oferta, se destinen a financiar las necesidades operativas ordinarias de la Sociedad, a reducir deuda a fin de optimizar su nivel de endeudamiento, atender las inversiones previstas en su plan de negocio y, en su caso, a financiar posibles oportunidades de inversión que pudieran identificarse en el sector del agua y el medioambiente.

Aparte de la enajenación de las acciones de ADESLAS, ni AGBAR ni las sociedades de su grupo tienen intención, a fecha del Folleto Explicativo de la presente Oferta, de utilizar o disponer de sus respectivos activos de forma diferente a como vienen haciéndolo en el curso normal de sus negocios. Asimismo, ni AGBAR ni las sociedades de su grupo tienen, en la actualidad, intención de endeudarse fuera del curso ordinario de sus negocios.

Emisión de valores: con fecha 19 de noviembre de 2009 el Consejo de Administración (directorio) de Aguas Andinas, S.A. acordó aprobar una línea de bonos por un importe equivalente a 110 millones de euros para su admisión a negociación en la Bolsa de Comercio de Santiago de Chile. La citada línea de bonos ha sido aprobada en el curso ordinario de los negocios de Aguas Andinas, S.A. y con independencia de la presente Oferta, habiendo tenido lugar la primera emisión el 14 de abril de 2010 tras la obtención de la preceptiva autorización de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

Salvo por la mencionada línea de bonos aprobada por Aguas Andinas, ni AGBAR ni las sociedades de su grupo tienen en la actualidad planes de emisión de ninguna clase de valores una vez liquidada la Oferta.

Reestructuraciones societarias: a parte de la enajenación de las acciones de ADESLAS explicada en detalle en el apartado 4.1 del Capítulo I del Folleto Explicativo de la presente Oferta, ni AGBAR ni las sociedades de su grupo tienen en la actualidad planes de realización de operación societaria alguna que pudiera conllevar la transformación, escisión o fusión de AGBAR, ni tienen planes de venta de filiales.

Distribución de dividendos: el Nuevo Acuerdo entre Accionistas establece que AGBAR, una vez excluida de negociación y salvo acuerdo en contrario entre Critería CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement España, S.L., mantenga su actual política de distribución de dividendos, de manera que se distribuya al menos el 50% del resultado neto consolidado recurrente atribuido a la entidad dominante, siempre con sujeción a la legalidad vigente en cada momento.

Concretamente respecto a los dividendos con cargo al ejercicio 2009, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 26 de febrero de 2010, al formular las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2009, aprobó su propuesta de aplicación del resultado en la que se propone un reparto de dividendos a cargo del ejercicio 2009 por un total de 90.000.000 Euros y dejó constancia que propondrá a la Junta General Ordinaria de la Sociedad que le delegue la fijación de la fecha de pago del dividendo, que tendrá lugar, en todo caso, una vez liquidada la presente Oferta, la amortización de las acciones propias adquiridas en la presente misma y ejecutada la transmisión de las acciones de la Sociedad titularidad de Critería CaixaCorp, S.A. a Suez Environnement España, S.L.

Se hace constar que no se ha adoptado, ni se tiene intención de adoptar, decisión alguna en relación con la posibilidad de establecer algún otro mecanismo de remuneración al accionista distinto del reparto de dividendos..

Órganos de Administración: el Nuevo Acuerdo entre Accionistas estipula que, una vez finalizadas todas las operaciones descritas, los Consejos de Administración de AGBAR e HISUSA estén formados por (8) miembros, de los cuales seis (6) se nombrarán a propuesta de Suez Environnement España, S.L., mientras que los dos (2) restantes serán nombrados a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A., por lo que en ese momento el Consejo de Administración de la Sociedad dejará de contar con Consejeros independientes. Corresponderá a Suez Environnement España, S.L. proponer a las personas que deban ocupar los cargos de Presidente y Secretario no consejero de los Consejos de Administración de HISUSA y de AGBAR, así como al Consejero Delegado de AGBAR.

Asimismo, como consecuencia de la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR y con la posterior entrada en vigor del Nuevo Acuerdo entre Accionistas se suprimirán las comisiones delegadas del Consejo de Administración de AGBAR existentes en la actualidad, así como los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de AGBAR, y el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materias relacionadas con los mercados de valores. El Nuevo Acuerdo entre Accionistas establece el funcionamiento de su órgano de administración una vez finalizadas todas las operaciones descritas.

Salvo los cambios descritos la Sociedad no tiene previstas modificaciones en la estructura y funcionamiento de sus órganos de administración, dirección y control, ni de su equipo directivo, ni el número de consejeros.

Estatutos de la Sociedad: en cumplimiento de lo acordado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha 12 de enero de 2010, la Sociedad acometerá una reducción de capital con el fin de amortizar todas las acciones propias adquiridas a través de la presente Oferta. En este sentido, AGBAR cuenta con reservas disponibles suficientes para atender esta reducción de capital, por lo que la misma cumplirá con los requisitos necesarios para la exclusión del derecho de oposición de acreedores conforme a lo dispuesto en el

artículo 167.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Como consecuencia de la reducción de capital AGBAR tiene intención de modificar los artículos 5 (“Capital Social”) y 6 (“Acciones”) de los Estatutos Sociales.

AGBAR también contempla la modificación del objeto social de la Sociedad a la vista de la venta de ADESLAS y de la reorientación de los intereses estratégicos y aquellas modificaciones de los Estatutos Sociales que tengan causa en la adecuación del órgano de administración a la nueva configuración resultante del Nuevo Acuerdo entre Accionistas. Ni AGBAR, ni los Accionistas de Control han acordado o tienen prevista, modificación alguna de los Estatutos Sociales de AGBAR distinta de las aquí indicadas.

La Sociedad no tiene previsto adoptar ninguna medida encaminada a reducir el número de acciones de la Sociedad en poder de accionistas minoritarios, como por ejemplo, una reducción de capital social de AGBAR mediante el procedimiento previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Exclusión de negociación: una vez liquidada la presente Oferta, las acciones de AGBAR quedarán excluidas de negociación de conformidad con lo establecido en artículos 10.7 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Venta forzosa: al tratarse de una Oferta Pública de adquisición de acciones formulada por la Sociedad sobre sus propias acciones para la exclusión de negociación de las mismas, no se darán las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa previstos en el artículo 60 quáter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre ofertas públicas de adquisición de valores.

Transmisión de valores: Critería CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement España. S.L. han acordado que Critería CaixaCorp venderá a Suez Environnement España. S.L.: (i) la totalidad de sus acciones de AGBAR, representativas del 11,544% del capital social de la Sociedad, y (ii) aquellas acciones de HISUSA que resulten precisas a fin de que Suez Environnement Company alcance una participación indirecta en AGBAR del 75,01%.

A parte de las anteriores operaciones, ni AGBAR, ni Suez Environnement Company, ni Critería CaixaCorp, S.A. ni las Sociedades de sus respectivos grupos tienen, a fecha del Folleto Explicativo de la presente Oferta, intención ni previsión de transmitir acciones de AGBAR o de HISUSA tras la liquidación de la presente Oferta, ni entre ellos ni a terceros, ni existe ningún acuerdo al respecto.

Impacto de la Oferta: en el apartado 13 del Capítulo IV del Folleto Explicativo de la presente Oferta se describe el impacto que la presente Oferta tendrá sobre las principales magnitudes financieras de AGBAR.

6.- DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

La presente Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de Competencia en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las

operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

La Sociedad manifiesta que no son precisas otras autorizaciones o verificaciones administrativas relativas o derivadas de la presente Oferta, por lo que AGBAR no tiene obligación de notificar a ningún Organismo o Autoridad de supervisión español o extranjero distinto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ni requiere ninguna autorización administrativa para adquirir acciones propias a través de la presente Oferta.

7.- DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO DE LA OFERTA Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el Folleto Explicativo de la presente Oferta y la documentación que lo acompaña estará a disposición de los accionistas de AGBAR desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 del mencionado Real Decreto 1066/2007 en los siguientes lugares:

- (a) en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Madrid (Plaza Lealtad número 1, Madrid), Bilbao (calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle de los Libreros, números 2-4, Valencia); y
- (b) en el domicilio social de AGBAR (Avenida Diagonal, número 211, Barcelona); y
- (c) en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en Madrid (Miguel Ángel, número 11) y Barcelona (Paseo de Gracia, número 19).

Igualmente, el Folleto Explicativo, sin sus anexos, y el Anuncio de la Oferta, podrán también ser consultados en las respectivas páginas *web* de AGBAR (<http://www.agbar.es>), en el apartado “Información para Accionistas e Inversores” y en la página *web* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (<http://www.cnmv.es>).

Barcelona, a [●] de [●] de 2010

D. Jorge Mercader Miró
Presidente del Consejo de Administración de
Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.